



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 073-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 31 de julio de 2018

Visto, el Informe N° 026-2018- UE ENSAD/DA, con tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” ofrece las Carreras Profesionales siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, según lo resuelto en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, “la Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas Carreras Profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondientes”, conforme lo señala el Artículo 19° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, “Podrá obtener Título Profesional para la Docencia en el Arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de Complementación Pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las Instituciones de Educación Superior competentes, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley”, conforme lo dispone el Artículo 43° de la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante;

Que, “La acreditación de la actividad artística a que se refiere el Artículo 43° de la Ley está a cargo de las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Instituto Nacional de Cultura, y otras instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación”, según lo dispuesto por el Artículo 35° del Reglamento de la precitada la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto supremo N° 058-2004-PCM;

Que, “Acceden a los estudios de profesionalización docente los artistas que cuenten con la evaluación favorable sobre el tiempo de actividad artística y aprueben el proceso de admisión regulado



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

por las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y Formación Artística que brindan dichos estudios”, según lo señalado en el primer párrafo del Artículo 38° del precitado Reglamento;

Que, con Informe del Visto el Director Académico remite a la Dirección General, un (01) Acta Consolidada de Rendimiento Académico del Semestre 2016-II, correspondiente a los estudiantes del Programa de Profesionalización mediante Complementación Pedagógica, para su aprobación con eficacia anticipada al 19 de noviembre de 2016, fecha de finalización del indicado Semestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior del Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante; Decreto Supremo N° 058-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 19 de noviembre de 2016, un (01) Acta Consolidada de Rendimiento Académico del Semestre 2016-II, correspondiente a los estudiantes del Programa de Profesionalización mediante Complementación Pedagógica, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica las acciones administrativas correspondientes al archivo y otros relacionados con el Acta Consolidada de Rendimiento Académico del Semestre 2016-II.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL
www.ensad.edu.pe

Av. Paseo de la República
Cdra. 4 S/N – Parque de la Exposición
Lima 1, Perú
Telf.: 332-0432 – Anexo 22



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística**ENSAD**
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR
DE ARTE DRAMÁTICO"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME N° 026-2018-UE ENSAD /DA**

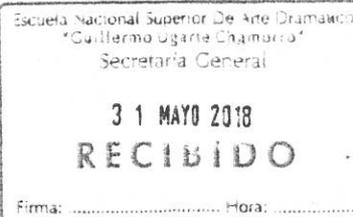
A : Prof. Jorge SARMIENTO LLAMOSAS
Director General ENSAD

CC : Abog. Santos CADILLO JARA
Secretario General
Director General ENSAD

De : Lic. JUAN ANTONIO BASAURI PERALTA
Director Académico

Asunto : Aprobación de las Actas de Evaluación Semestre 2016-II con
eficacia anticipada del Programa de Complementación y
Profesionalización Pedagógica descentralizado Arequipa.

Fecha : Lima, 30 de mayo de 2018



Es grato dirigirme a usted a fin de informar en relación al asunto señalado, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1.- Entrega de los registros de evaluación correspondientes al Semestre 2016-II, presentados por los profesores de la ENSAD.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (10/04/2001).
- 2.2.- Ley General de Educación, Ley N° 28044 (28/07/2003) y el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-ED (28/04/2005).
- 2.3.- Ley Universitaria, Ley N° 30220 (03/07/2014).
- 2.4.- Resolución Ministerial N° 086-20017-MINEDU (26/01/2017), aprueba el Plan Operativo Institucional 2017 del Pliego 010: Ministerio de Educación.
- 2.5.- Resolución Directoral N° 062-2011-ME/ENSAD/D (09/06/2011) que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente a las carreras ofertadas por la ENSAD.
- 2.6.- Resolución Directoral N° 597-2011-ME/ENSAD/D (30/12/2011) que aprueba la adecuación del **Reglamento Interno** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.7.- Resolución Directoral N° 061 A-2012-ME/ENSAD/D (23/03/2016) que aprueba el **Reglamento Académico** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.8.- Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/D (07/03/2016) que aprueba el **Estatuto** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.9.- Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG (20/03/2016) que aprueba la Guía de Servicios 2017 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

3.1.- Se ha concluido el 19 de noviembre del 2016 el proceso de evaluación del Semestre 2016-II, contándose con la siguiente cantidad de Actas de estudiantes.

ENSAD: ACTAS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PEDAGÓGICA DESCENTRALIZADO AREQUIPA

Cantidad de Actas	Estudiantes matriculados
01	12

3.2.- Se cuentan con un (01) Acta de evaluación del Semestre 2016-II, correspondiente a los estudiantes del **Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica descentralizado Arequipa.**

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Es necesario aprobar un (01) Acta de evaluación del Semestre 2016-II, con eficacia anticipada al 19 de noviembre de 2016, fecha de finalización del semestre.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



J. Basauri Peralta
JUAN A. BASAURI PERALTA
DIRECTOR ACADÉMICO

Nro de Orden	Nro De Matricula	APELLIDOS Y NOMBRES	AREAS Y/O SUB AREAS DEL AREA DE EDUCACION												CREDITOS	CICLO	EVALUACION: SEMESTRAL (Semestral, Subsistido, Extraordinario) OBSERVACIONES		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
31			Comunicación y Teatro II	Arte en la Educación	Historia del Teatro II	Habilidades Lógicas Matemáticas	Métodos para el Trabajo Intellectual	Taller Música I	Taller de Maquillaje	Investigación II	Psicología del Aprendizaje del Arte II	Curric. En la Pedagogía Teatral II	Taller de Práctica	Práctica Pre Profesional II					
32																			
33																			
34																			
35																			
36																			
37																			
38																			
39																			
40																			
41																			
42																			
43																			
44																			
45																			
46																			
47																			
48																			
49																			
50																			
51																			

codigo	ASIGNATURA	PROFESOR A CARGO	FIRMA DEL PROFESOR
CT 102	Comunicación y Teatro II	TORRES GUERRA, CIPRIANO	<i>[Firma]</i>
AE 101	Arte en la Educación	SOTOMAYOR ROGGERO, CARMELA ESPERANZA	<i>[Firma]</i>
HT 102	Historia del Teatro II	RAEZ MENDIOLA, ERNESTO BERNARDO BASAUURI PERALTA, JUAN ANTONIO	<i>[Firma]</i>
HLM 102	Habilidades Lógicas Matemáticas	TORRES GUERRA, CIPRIANO	<i>[Firma]</i>
MTI 101	Métodos para el trabajo intelectual	SALVADOR VILLALOBOS, ZORAIDA PATRICIA	<i>[Firma]</i>
TM 101	Taller de Música I	VILLACORTA CHAVEZ, ARTURO	<i>[Firma]</i>
MQ 101	Taller de Maquillaje	SANCHEZ SALDANA, OSCAR FELIPE	<i>[Firma]</i>
IN 102	Investigación II	QUINTANA BENAVENTE, NANCY SOFIA REGINA	<i>[Firma]</i>
PA 102	Psicología del Aprendizaje del Arte II	QUINTANA BENAVENTE, NANCY SOFIA REGINA	<i>[Firma]</i>
CPT 102	Curriculo de la Pedagogía Teatral II	QUINTANA BENAVENTE, NANCY SOFIA REGINA	<i>[Firma]</i>
TP 101	Taller de Práctica	LOAYZA JUAREZ, YASMIN MIL AGROS	<i>[Firma]</i>
PPP 102	Práctica Pre Profesional II	QUINTANA BENAVENTE, NANCY SOFIA REGINA	<i>[Firma]</i>


 JORGES BENAVENTE LLOSMOSAS
 DIRECTOR GENERAL


 JUAN BASAUURI PERALTA
 SECRETARIO GENERAL
 Gobierno Ugarte Chamorro

FECHA: LIMA, DICIEMBRE DEL 2016